

ACUERDO POR EL QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO AMBIENTAL 2025.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MEDIO AMBIENTE, Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

MAESTRA ALHELY RUBIO ARRONIS, SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18 y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 4, 19, 23 FRACCIÓN XIII, 48 y 49 FRACCIÓN XLI, XLII y XLIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2.5 FRACCIÓN XXI BIS, 2.201 Y 2.202 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 4 FRACCIÓN IV, 6 Y 7 FRACCIONES XX, XXIV Y XXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE; DEL NUMERAL 10 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO AMBIENTAL.

CONSIDERANDO

Que el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala que, las autoridades deben ejecutar programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado, evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental, por lo cual, la legislación y las normas que al efecto se expidan harán énfasis en el fomento a una cultura de protección a la naturaleza, al mejoramiento del ambiente, el aprovechamiento racional de los recursos naturales, a las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en el Estado y a la propagación de la flora y de la fauna existentes en el Estado.

Que el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala que, para el despacho de los asuntos, el Ejecutivo contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan. Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad, a través de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que incluye las esferas económica, social y ambiental.

Que la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la dependencia encargada de formular, ejecutar y evaluar la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad, protección y restauración del medio ambiente para el desarrollo sostenible, así como la mitigación y adaptación al cambio climático, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Que los artículos 2.201 y 2.202 fracción IV del Código para la Biodiversidad del Estado de México, establecen la obligación de promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación y ejecución de las políticas ambientales en la salvaguarda de la biodiversidad, de los bienes ambientales y de los elementos y recursos naturales, los cuales deberán fomentar de forma fundamental la protección al ambiente y el equilibrio de los ecosistemas, así como promover el establecimiento de reconocimientos a quienes hayan realizado esfuerzos y contribuciones importantes para salvaguardar la biodiversidad, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el medio ambiente.

Que con la finalidad de distinguir la trayectoria de personas, organizaciones e instituciones que han realizado acciones relevantes de prioridad ambiental, que contribuyan al desarrollo sustentable del Estado de México, en el año 2011 el Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a la Acción de Gobierno AGE-023, instituyó el Premio Estatal del Medio Ambiente (PREMEA), el cual se entrega anualmente desde entonces y a partir de 2018 se conoce como Reconocimiento al Mérito Ambiental, como mecanismo para impulsar a los mexicanos a promover acciones de prioridad ambiental que contribuyan al desarrollo sustentable de nuestra entidad.

Que los lineamientos vigentes para la Entrega del Reconocimiento al Mérito Ambiental determinan que corresponderá a la Secretaría emitir en forma anual la Convocatoria para participar en el otorgamiento del Reconocimiento al Mérito Ambiental, por lo que en cumplimiento a las disposiciones de dichos Lineamientos y con el objetivo de establecer los requisitos para participar en el Reconocimiento al Mérito Ambiental 2025, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO AMBIENTAL 2025.

ÚNICO. Se expide la Convocatoria para la Entrega del Reconocimiento al Mérito Ambiental 2025.

**CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DEL
RECONOCIMIENTO AL MÉRITO AMBIENTAL 2025**

OBJETIVO:

Reconocer la trayectoria de personas físicas, organizaciones e instituciones que han realizado acciones relevantes en beneficio del medio ambiente, que contribuyan al desarrollo sustentable del Estado de México, con la entrega del Reconocimiento al Mérito Ambiental, en nueve categorías: Individual, Individual juvenil, Organizaciones de la Sociedad Civil, Académica o Investigación, Académica o Investigación Juvenil, Sector Empresarial/Grandes Empresas, Autoridades Locales, Pueblos Originarios y Pequeñas y Medianas Empresas.

FUNDAMENTO:

De conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 18 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 4, 19, 23 fracción XIII, 48 y 49 fracción XLI, XLII Y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2.5 fracción XXI Bis, 2.201 y 2.202 fracción IV, del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 2, 4, Fracción IV, 6 y 7 fracciones XX, XXIV Y XXIX, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; y del numeral 10 de los Lineamientos para la Entrega del Reconocimiento al Mérito Ambiental, la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, promueve la educación y la participación corresponsable, comunitaria, social y privada, para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección del ambiente; además de promover el establecimiento de reconocimientos a quienes hayan realizado esfuerzos y contribuciones importantes para salvaguardar la biodiversidad, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el medio ambiente.

BASES:

1. DE LA PARTICIPACIÓN:

1.1. Las personas candidatas que habiten y realicen o hayan llevado a cabo proyectos o acciones de prevención, restauración y/o conservación destacadas y comprobables en el Estado de México, podrán ser postuladas para recibir el **“Reconocimiento al Mérito Ambiental 2025”**, de conformidad con las categorías. La postulación podrá ser realizada por una persona física o jurídico colectiva interesados.

1.2. Podrán participar en alguna de las siguientes categorías:

- I. Individual
- II. Individual juvenil
- III. Organizaciones de la sociedad civil
- IV. Académica o investigación
- V. Académica o investigación juvenil
- VI. Sector empresarial
- VII. Autoridades locales
- VIII. Pueblos originarios
- IX. PYMES

1.3. Podrán participar trabajos o proyectos que hayan sido solicitados, financiados o pagados por alguna dependencia federal, estatal o municipal, siempre y cuando se especifique dentro de la propuesta el origen de los recursos y se otorguen los créditos correspondientes.

1.4. Las personas candidatas sólo pueden ser inscritas en una de las nueve categorías; de considerarlo conveniente, el Consejo de Premiación podrá reubicarlo en la categoría que por su trayectoria juzgue más adecuada.

1.5. La participación en esta convocatoria significa la aceptación y conformidad con las bases.

2. DE LAS CATEGORÍAS

2.1. **De las propuestas individuales:** podrán participar en esta categoría personas físicas que, a título personal, realicen o hayan realizado, en los últimos 5 años de trabajo, acciones, programas o proyectos de carácter ambiental.

2.2. **De las propuestas individuales juveniles:** podrán participar en esta categoría personas físicas menores de 30 años cumplidos al cierre de esta convocatoria que, a título personal, emprendan acciones, programas o proyectos de carácter ambiental.

2.3. **De las propuestas del sector organizaciones de la sociedad civil:** podrán participar organizaciones legalmente constituidas y con actividades comprobables en los últimos 5 años dentro del Estado de México, vinculadas al tema ambiental.

2.4. **De las propuestas del sector académico o de investigación:** podrán participar investigadores o investigadoras de forma individual o grupal, que acrediten trayectoria mínima de 10 años en el área ambiental, que comprueben la relevancia de los aportes científicos o tecnológicos, y realicen actividades en instituciones públicas o privadas de índole académica, y/o en centros de investigación.

2.5. **De las propuestas del sector académico o de investigación juvenil:** podrán participar investigadores o investigadoras de forma individual o grupal, menores de 30 años cumplidos al cierre de esta convocatoria y que comprueben la relevancia de los aportes científicos, tecnológicos o en proyectos de residencia profesional, en el área ambiental.

2.6. **De las propuestas del sector empresarial:** podrán participar en esta categoría industrias o empresas prestadoras de servicios que destaquen en el cumplimiento de la normatividad ambiental, que cuenten con programas que minimicen el impacto ambiental de sus actividades o que comercialicen nuevas tecnologías ambientales, comprobables en los últimos 5 años.

2.7. **De las propuestas de autoridades locales:** podrán participar gobiernos municipales, Consejos Municipales de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible, autoridades de comunidades indígenas, comunales o ejidales, que cuenten con la documentación que lo avale y que acrediten la realización de acciones o proyectos ambientales.

2.8. **De las propuestas de Pueblos Originarios:** podrán participar personas físicas, grupos comunitarios u organizaciones de la sociedad civil pertenecientes a pueblos originarios del Estado de México que cuenten con proyectos ambientales y con actividades vigentes al momento de emisión de esta Convocatoria. Dichos proyectos deberán resaltar y promover la cultura originaria ambiental.

2.9. **De las propuestas de PYMES:** podrán participar empresas legalmente constituidas que cuenten con un mínimo de 11 y un máximo de 250 empleados, con actividades en el territorio del Estado de México, que demuestren estricto cumplimiento de la normatividad ambiental, que cuenten con programas de prácticas empresariales y/o desarrollen productos y servicios enfocados a la reducción de la huella ecológica.

3. DE LAS PERSONAS NO SUSCEPTIBLES DE PARTICIPAR

3.1. No podrán participar personas servidoras públicas de la administración pública federal o estatal a título personal o institucional, ni los integrantes del Consejo de Premiación.

3.2. No podrán participar las personas, organizaciones e instituciones que con anterioridad hayan sido distinguidos con este reconocimiento en cualquiera de las categorías, exceptuando las propuestas para la categoría de autoridades locales que hayan cambiado de administración.

3.3. No se podrán inscribir proyectos que ya hayan sido premiados o reconocidos por diferentes autoridades a nivel estatal o nacional.

3.4. No podrán participar trabajos y/o proyectos que se hayan inscrito con anterioridad al presente reconocimiento y que no acrediten cambio, actualización o mejora sustancial.

3.5. No podrá participar persona física o jurídico colectiva que tenga en su contra algún procedimiento administrativo en curso, por cualquiera de las autoridades ambientales, judiciales o bien, quien presente información falsa o incompleta, como parte de la documentación requerida.

3.6. Será causal para desechar la propuesta, que la información presentada no sea fidedigna.

4. DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1. Las propuestas deberán acompañarse de información y documentación comprobable de las acciones que se inscriben a la convocatoria, cuya autenticidad será cotejada por el Consejo de Premiación.

4.2. Las propuestas deberán contener la siguiente estructura y documentación:

I. Cédula oficial de registro: documento que deberá ser completado con la información requerida, el cual se encuentra disponible para su descarga en la dirección electrónica: <https://sma.edomex.gob.mx/reconocimiento-merito-ambiental>.

II. Carta de postulación: suscrita por la persona física o jurídico colectiva interesada en proponer al candidato, en la que se especifique la categoría en la que participa.

III. Carta compromiso: suscrita por la persona candidata, en la cual declara bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ningún procedimiento administrativo en su contra, que la documentación entregada es veraz y comprobable, además de exponer que la información proporcionada es de autoría propia y que se trata de información pública o actividades sin reserva de dominio.

Las cartas deberán dirigirse a la titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Mtra. Alhely Rubio Arronis, en hojas membretadas y, en su caso, firmadas, en tinta azul, por quien corresponda.

IV. Escrito libre: documento de máximo dos cuartillas que incluya un breve resumen del proyecto que se presenta y exponga el impacto y la relevancia de las acciones a favor del medio ambiente.

V. Currículum vitae: actualizado y con fotografía del candidato.

VI. Copia de identificación oficial vigente: en el caso de personas físicas.

VII. Copia de acta constitutiva vigente: aplica sólo para el caso de personas jurídico-colectivas.

VIII. Constancia de situación fiscal: con vigencia no mayor a 3 meses.

IX. Contar con una cuenta bancaria: Los ganadores al incentivo económico, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

X. Documento en extenso: desarrollo del proyecto de mínimo diez cuartillas, que deberá contar con la siguiente estructura:

- I. Índice
- II. Objetivo
- III. Diagnóstico de la problemática ambiental enfrentada
- IV. Procesos o metodologías aplicadas
- V. Acciones concretas realizadas
- VI. Resultados y beneficios alcanzados
- VII. Bibliografía

La información deberá entregarse en archivo electrónico (formato pdf o jpg), respetando el orden mencionado en el inciso X. El formato para presentar el proyecto es: tipo de fuente Arial, 11 puntos para el cuerpo, 14 puntos y estilo negrita para títulos, 11 puntos y estilo cursiva para subtítulos, con interlineado 1.5 líneas. Márgenes: derecho 3 cm., izquierdo 3.5 cm., superior 2.5 cm. e inferior 2.5 cm.

Toda la documentación solicitada deberá estar vigente y poseer validez.

X. Material de apoyo: lo necesario para sustentar y evidenciar el proyecto, como testimonios, cartas de apoyo y opiniones autorizadas que avalen la totalidad o parte de las acciones efectuadas, folletos, fotografías, videos, gráficas, mapas, esquemas sinópticos, publicaciones y materiales didácticos, entre otros.

5. DE LA ENTREGA DE PROPUESTAS:

5.1. Las cartas, ficha de registro, la información del proyecto y sus respectivas evidencias, deberán entregarse en medio magnético en formato USB, respetando el orden del numeral 4.2, en sobre cerrado con atención a la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la planta baja del edificio "C", Conjunto SEDAGRO, Ex Rancho San Lorenzo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México, o en el Centro de Documentación e Información Ecológica, ubicado en el 2do. piso del edificio de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Avenida Gustavo Baz Prada, núm. 2160, esquina Avenida Mario Colín, Colonia Industrial "La Loma", C.P. 54060, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, o bien enviarse como archivo adjunto al correo premioremea.sma@edomex.gob.mx colocando en el asunto del correo **"Registro al Reconocimiento al Mérito Ambiental 2025"**, y en el cuerpo del correo los siguientes datos:

1. Nombre completo del candidato.
2. Categoría a la que se inscribe.
3. Teléfono de contacto.

5.2. El plazo para el envío o entrega de la información quedará comprendido entre la fecha de inicio de vigencia de la presente convocatoria, y hasta 60 días naturales para enviarlos de manera electrónica al correo premioremea.sma@edomex.gob.mx; en caso de entregarlo de manera presencial, se podrá efectuar en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes exclusivamente en días hábiles, en las oficinas de la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana, ubicada en Conjunto SEDAGRO, Edificio "C", planta baja, Ex Rancho San Lorenzo C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

5.3. Una vez designados los ganadores de cada una de las nueve categorías, el estímulo económico será entregado a través de cheque nominativo, no negociable, por lo que las personas jurídico colectivas y las personas físicas que resultaran premiadas, **contarán con un plazo de 15 (quince) días naturales para su cobro** de acuerdo a las disposiciones aplicables del artículo 181 fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; en su caso de no hacerlo en el plazo previsto, el cheque será cancelado y devuelto su importe a la Caja de Gobierno, por lo que quedará sin efecto el otorgamiento del estímulo económico.

5.4 Los ganadores al incentivo económico deberán contar con una cuenta bancaria, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

6. DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN:

La evaluación y determinación de ganadores será realizada por el Consejo de Premiación que se integrará por:

I. Una Presidencia: que estará a cargo de la persona Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

II. Una Secretaría Técnica; que será la persona Titular de la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana;

III. Vocales, quienes serán:

- a) La persona titular de la Presidencia del Consejo Consultivo de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible del Estado de México;
- b) Dos especialistas invitados, expertos en el tema ambiental;
- c) La persona titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México;
- d) La persona titular de la Dirección General de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna;

- e) La persona titular de la Dirección General del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático;
- f) La persona titular de la Coordinación General de Conservación Ecológica;
- g) La persona titular de la Dirección General de Protección y Restauración del Medio Ambiente;
- h) La persona titular de la Dirección General para el Territorio Sostenible;
- i) La persona titular de la Dirección General de Control de Emisiones Atmosféricas.

Los integrantes del Consejo de Premiación podrán designar un suplente; en este caso, se deberá notificar por escrito el nombre del servidor público designado, el cual deberá ser de nivel jerárquico inferior inmediato.

Los vocales, en Sesión de Instalación recibirán para el análisis y evaluación los expedientes de las personas registradas como candidatos que reúnen los requisitos establecidos por la Convocatoria, cada vocal emitirá su calificación con base al numeral 9 de estos lineamientos y la someterá al Consejo de Premiación, cuya decisión final se determinará por unanimidad o, en su caso, por mayoría de votos.

En caso de empate, la Presidencia del Consejo de Premiación tendrá voto de calidad.

7. DE LA PREMIACIÓN:

7.1. Sólo habrá un ganador por cada categoría y cada uno de ellos recibirá un diploma y la cantidad indivisible de \$41,950.00 (Cuarenta y un mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

7.2. El Consejo de Premiación podrá entregar a su juicio, menciones honoríficas.

7.3. El fallo del Consejo de Premiación será inapelable. En su caso, éste podrá declarar desierta una o más categorías si, a su juicio, las propuestas respectivas no cuentan con los requisitos y elementos suficientes.

7.4. Los resultados se difundirán en la página electrónica del Gobierno del Estado de México, <https://sma.edomex.gob.mx/reconocimiento-merito-ambiental> una vez emitidos por el Consejo de Premiación.

7.5. Cualquier caso no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en los Lineamientos para la Entrega del Reconocimiento al Mérito Ambiental y, en su defecto, a lo que resuelva el Consejo de Premiación.

7.6. Los datos personales entregados estarán protegidos de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Poder de sujetos del Estado de México y Municipios, y se utilizarán sólo para los fines de la convocatoria.

INFORMES:

Lic. Alfredo Eduardo Díaz López, Director de Concertación y Participación Ciudadana.

Conjunto SEDAGRO, Edificio "C", planta baja, Ex Rancho San Lorenzo C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
Tel.: (722) 275 89 91. Ext. 5231, al correo electrónico concertacion@edomex.gob.mx

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Todo lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Instancia Ejecutora.

MTRA. ALHELÍ RUBIO ARRONIS.- SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.